

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**  
**MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO**  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**  
**HUMACAO, PUERTO RICO**

**CERTIFICACIÓN**

Yo, LUIS M. CASTRO DÍAZ, Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 2, Serie 2004-05**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 7, 8 y 12 de julio de 2004.

**VOTACIÓN**

**VOTOS AFIRMATIVOS:**

1. Hon. Carmen López Dipiní
2. Hon. Luis E. (Gardy) Fontáñez
3. Hon. Wilfredo Rosa Santory
4. Hon. María N. Álvarez Márquez
5. Hon. Miguel Rodríguez Vega
6. Hon. Víctor Velázquez Casillas
7. Hon. Juana C. González Irizarry
8. Hon. Saúl González Gerena
9. Hon. Rose V. Nieves Ruiz
10. Hon. Efraín Díaz Robledo
11. Hon. Willie Rosario Arroyo
12. Hon. Nydia M. Vega Cintrón
13. Hon. Pedro J. Cruz Cruz

**EN CONTRA:**

Ninguno

**AUSENTES:**

1. Hon. José L. Burgos Millet
2. Hon. Daniel Santiago Rojas
3. Hon. Sonia L. Vázquez García

**ABSTENIDOS:**

Ninguno

**CERTIFICO CORRECTO:**

  
LUIS M. CASTRO DÍAZ  
SECRETARIO  
LEGISLATURA MUNICIPAL

Sello Oficial

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Humacao  
*Legislatura Municipal*  
Humacao, Puerto Rico

PROYECTO NÚM. 1  
ORDENANZA NÚM. 2

SERIE: 2004-2005

Presentado por: La Comisión de Transportación y Obras Públicas: Honorables Wilfredo Rosa Santory, Carmen López Dipiní, Luis E. (Gardy) Fontáñez, Miguel Rodríguez Vega, Sonia L. Vázquez García y Pedro Cruz Cruz.

**PARA DESIGNAR DOS (2) ESTACIONAMIENTOS DESTINADOS A FACILITAR EL ACCESO A PERSONAS CON IMPEDIMENTOS FÍSICOS, EN LA AVENIDA FONT MARTELO, FRENTE AL ESTABLECIMIENTO TU FARMACIA Y MÁS.**

**POR CUANTO:** El Título de la Ley "American with Disabilities Act." (Ley ADA), obliga a todas las entidades públicas que incluyen al gobierno estatal o municipal y a cualesquiera de sus departamentos, agencias o instrumentalidades a proveer actividades, servicios y programas dirigidos a atender a las personas con impedimentos físicos.

**POR CUANTO:** Se define legalmente como "persona con impedimento" todo individuo con impedimento físico o mental que lo limita sustancialmente en una o más actividades mayores de la vida, que tiene un historial de tal impedimento, o es considerado como una persona con tal impedimento.

**POR CUANTO:** La población de personas con impedimentos físicos cada día va en aumento y es el deber de todo gobierno adoptar aquellas medidas a su alcance con el fin de evitar la dificultad de este sector de nuestra población en ganar acceso a lugares y edificios por estar limitada su capacidad de movilidad.

**POR CUANTO:** En la Avenida Font Martelo cerca del establecimiento Tu Farmacia y Más existen varios establecimientos comerciales ocupados, a los cuales acuden muchas personas en busca de servicios médicos, entre las cuales se encuentran las personas con impedimentos físicos.

**POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de Humacao, está consciente y reconoce su deber de proveer, dentro de su jurisdicción territorial, espacios para estacionamientos exclusivos de personas con impedimentos físicos por un periodo de tiempo razonable y suficiente para que puedan completar sus gestiones en los aludidos establecimientos comerciales.

**POR TANTO:** ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

**SECCIÓN 1:** Se designa un área de estacionamiento destinada a facilitar el acceso a las personas con impedimentos físicos en la Avenida

Font Martelo frente al establecimiento Tu Farmacia y Más, con cabida para dos (2) vehículos, entendiéndose que esta área no será exclusiva para ninguno de los establecimientos comerciales.

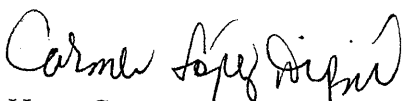
SECCIÓN 2: Se colocará un rótulo de Estacionamiento de Impedidos que indique, además, el Número de Ordenanza y el límite de tiempo máximo de dos (2) horas.


SECCIÓN 3: El Departamento de Transportación y Obras Públicas Municipal será responsable de instalar los rótulos y marcar (según la reglamentación vigente) los espacios mencionados en esta Ordenanza.

SECCIÓN 4: Esta Ordenanza comenzará a regir una vez sea aprobado por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, y firmada por el Alcalde, Hon. Marcelo Trujillo Panisse, y 20 días después de publicada en un periódico de circulación local.

SECCIÓN 5: Copia de esta Ordenanza será remitida a la Comisionada de Asuntos Municipales, a la Oficina de Personas con Impedimentos, a la Policía de Puerto Rico, al Tribunal de Humacao, a los Departamentos de Obras Públicas Estatal y Municipal, a la Policía Municipal, Finanzas y a la Secretaría del Municipio de Humacao para su acción correspondiente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO,  
EL 8 DE JULIO DE 2004.

  
Hon. Carmen López Dipini  
Presidenta

  
Luis M. Castro Díaz  
Secretario

PRESENTADA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACION EL 12 DE JULIO DE  
2004, Y FIRMADA POR MÍ EL 13 DE JULIO DE 2004.

  
Hon. Marcelo Trujillo Panisse  
Alcalde